PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN STP Nº 390 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INICIO DE LLAMADO DE "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO - STP", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 250 (ALQUILERES Y DERECHOS), AD REFERÉNDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2011 Y PLURIANUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 07 de noviembre de 2011.-

VISTO: El Memorándum de fecha 18 de octubre de 2011, remitido por la Lic. Beatriz Ortigoza, Directora Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando el Alquiler de Estacionamiento.-

El Memorándum STP/UOC/Nº 402/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, de la Lic. Rocio Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; a través del cual solicita el parecer jurídico de acuerdo a lo establecido en la Sección III, de la Locación de Inmuebles, Art. 44 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

El Memorándum de la Abog. Carla Clari Asesora Jurídica de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, expresa.. "Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. antes prescripto es parecer de esta asesoría que deviene jurídicamente viable la locación para los fines propuestos por la Lic. Ortigoza, aplicando lo establecido en el art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas

CONSIDERANDO: Que, lo establecido en la Sección III, de la Locación de Inmuebles, Art. 44, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustaran al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 07 NOV 2011
FIRMA:

PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

RESOLUCIÓN STP Nº 390 /2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INICIO DE LLAMADO DE "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO - STP", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 250 (ALQUILERES Y DERECHOS), AD REFERÉNDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2011 Y PLURIANUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **Autorizar** el inicio del llamado de "ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO-STP", que afecta al SubGrupo de Objeto de Gasto 250 (Alquileres y Derechos), Ad Referéndum Reprogramación Presupuestaria 2011 y Plurianual de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República.

Art. 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRO · SECRETARIO EJECUTIVO · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

HUGO ROYG ARANDA
Ministro – Secretario Ejecutivo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA S.T.P. CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 07 NOV 2011
FIRMA:

MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesorar Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la contratación de un predio para estacionamiento de la STP".-
FECHA	:	04 de noviembre del 2011.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de la propuesta realizada por la Lic. Beatriz Ortigoza, Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas, al respecto referimos cuanto sigue:

Que, por Memorándum de fecha 18 de octubre de 2011, la Lic. Beatriz Ortigoza, Directora Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas se dirige a la Lic. Amalia Brizuela de Mendieta y a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación y solicita se inicien los trámites que corresponda a efectos del alquiler de un inmueble para que funcione como estacionamiento de la institución, por la vía de la contratación por Excepción en los términos del art. 33 inc. d) de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.-

Que, esta dependencia emitió parecer al respecto de la propuesta de la Lic. Beatriz Ortigoza por Memorándum de fecha 31 de octubre de 2011 que en su parte conclusiva menciona: "... *entonces teniendo en cuenta las características de la figura del "caso fortuito y fuerza mayor" de, imprevisible, inevitable, irresistible, ajeno a la voluntad humana, en el contexto de lo dispuesto en el art. 33, es parecer de esta asesoría que resulta jurídicamente inviable el arrendamiento de un predio para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación por medio de una excepción a los tipos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, en razón de que el inciso mencionado por la Lic. Beatriz Ortigoza no reúnen las características como para obviar los*

ABOGADA
Mat. 10.316

procedimientos legalmente establecidos para la locación de inmuebles previstas en la Ley".-

Que, ahora bien, por Memorándum de fecha 04 de noviembre de 2011, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la STP, menciona al respecto de la formalización del contrato de locación de inmuebles para los fines solicitados por la Lic. Beatriz Ortigoza que correspondería se aplique lo dispuesto en el art. 44 de la Ley N° 2051/03 que dispone: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyos canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".-*

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. antes transcripto es parecer de esta asesoría que deviene jurídicamente viable la locación para los fines propuestos por la Lic. Ortigoza aplicando lo establecido en el art. 44 de la Ley N° 2051, para lo cual las dependencias competentes deberán valorar el monto exacto del contrato a fin de aplicar la modalidad de contratación que corresponda.-

07.11.11

Atentamente.-

ABOGADA
Mat. 10.512